

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-002-2021**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2020-0002, PARA LA COMPRA DE UN SISTEMA ESPECIALIZADO PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE REDES INALAMBRICAS MOVILES.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Lic. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica; y **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2020-0002**, para la Compra de un Sistema Especializado para la Medición de la Calidad de Redes Inalámbricas Móviles.

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de noviembre de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución CCC-014-2020, mediante la cual aprobó la apertura de un proceso por Licitación Pública Nacional Indotel-CCC-LPN-2020-0002, para la compra de un Sistema Especializado para la Medición de la Calidad de Redes Inalámbricas Móviles.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional Indotel-CCC-LPN-2020-0002, el 23 de noviembre de 2020 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como en los Periódicos Listín Diario y Hoy, durante dos días consecutivos.
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, al día 8 de enero de 2021 se recibieron cuatro propuestas (Sobres A y Sobres B) en la institución, pertenecientes a **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L., CARITEX S.R.L., GLOBAL VOICE GROUP WORLDWIDE CORPORATION, S.A.** Asimismo, fueron recibidos en el correo electrónico de la institución compras@indotel.gob.do, documentos contentivos de la oferta correspondiente a la empresa **TECHNICAL SALES**, los cuales no fueron recibidos por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, debido a que no se utilizaron las vías autorizadas para presentar ofertas: de manera presencial en sobres cerrados o vía el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, siendo esta última una plataforma que mantiene la integridad y confidencialidad de los datos de forma encriptada, hasta tanto llegue la fecha y hora de su apertura, seguridad que no es garantizada en documentos adjuntos a un correo electrónico. Haciendo de conocimiento esta situación en el mismo Acto de Apertura de la Oferta Técnica (Sobre A).
4. Ese mismo día, 8 de enero de 2021 a las 11:30 am, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, iniciando con las ofertas enviadas de forma presencial **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L., CARITEX S.R.L. y GLOBAL VOICE GROUP WORLDWIDE CORPORATION, S.A.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el

Informe Legal Núm. CJ-I-000002-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. DF-I-000003-21 emitido por Ernesto Antonio Nina Sosa y Alexander Antonio Mateo Espinal, el primero, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-014-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y el segundo, perito designado en sustitución de Tomás Marte.

6. Como resultado de las evaluaciones realizadas, quedaron habilitadas las oferentes **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L., CARITEX S.R.L.** para el Acto de Apertura de sus Sobres B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 19 de enero de 2021 a la 1:00 p.m., dándose a conocer el contenido de sus ofertas, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Rosario Fondeur, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

7. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizar cada una de ellas, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DF-I-000004-21 de fecha 20 de enero de 2021.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros del Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional denominado INDOTEL-CCC-LPN-2020-0002 para para la Compra de un Sistema Especializado para la Medición de la Calidad de Redes Inalámbricas Móviles.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, fue celebrado el acto de apertura de los Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales) de las participantes **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L., CARITEX S.R.L. y GLOBAL VOICE GROUP WORLDWIDE CORPORATION, S.A.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 8 del mes de enero de 2021, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE / NO CUMPLE:**

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal CJ-I-000002-21, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

*“Cabe resaltar que la situación de **GLOBAL VOICE GROUP WORLDWIDE CORPORATION, S.A.**, al ser una empresa internacional no establecida legalmente en la República Dominicana, su situación no es compatible con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2020-0002**, en los numerales 1.2¹ y 1.20² (...) Por dicho motivo dicha Oferente no puede ser tomada en cuenta su propuesta...”*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **TORO BUSINESS CATALYST** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones, salvo los Estatutos Sociales de dicha empresa. (Subsanó dentro del plazo hábil los mismos)
2. **CARITEX, S.R.L** cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DF-I-000003-21, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, mediante el cual se establece lo siguiente: **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.**, y **CARITEX S.R.L.**, **CUMPLEN** con los requerimientos técnicos, mientras que **GLOBAL VOICE GROUP WORLDWIDE CORPORATION, S.A.**, **NO CUMPLE** con dichos requerimientos y no puede ser habilitada para la Apertura del Sobre B.

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes en el presente proceso que quedaron habilitadas para apertura de sus ofertas económicas fueron **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.** y **CARITEX S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que motivo de la habilitación de **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.** y **CARITEX S.R.L.**, el día 19 de enero 2021 fue celebrado el acto de apertura del Sobre B, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer los montos ofertados por los oferentes habilitados y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DF-I-000004-21, de fecha 20 de enero de 2021, en el cual se concluye de la siguiente manera:

Caritex, S.R.L. Monto Total: RD\$ 18,054,000.00

Toro Business Catalyst, S.R.L. Monto Total: RD\$ 10,915,000.00

De entre ambos participantes, Toro Business Catalyst, S.R.L. presenta un precio considerablemente menor, específicamente un 39.54% por debajo del precio de la oferta de Caritex, S.R.L. Por lo anterior, la oferta del Toro Business Catalyst, S.R.L. se considera conveniente.

CONSIDERANDO: Que en el Informe DF-I-000004-21, queda evidenciado que el contenido de las Ofertas económicas presentadas por los oferentes se encuentran de acuerdo a sus respectivas ofertas técnicas en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto;

¹ **1.2 Definiciones e Interpretaciones:** [...] **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país. (El subrayado es nuestro)

² **1.20 Demostración de Capacidad para Contratar.** Los Oferentes/Proponentes deben demostrar que: [...] 5) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2020 de fecha 7 de enero de 2020, un umbral máximo para la adquisición de bienes, en el año 2020, a partir de la suma de RD\$4,401,629.00. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de RD\$15,800,000.00, por lo que la oferta económica presentada por **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.** ascendente a **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$10,915,000.00)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto;

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de Licitación Pública Nacional establece en su numeral 4.1 que *“[...] La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas. [...]”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución No. CCC-014-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, del portal web del **INDOTEL** y de los periódicos Listín Diario y Hoy;

VISTOS: Los actos notariales de fechas 08 y 19 de enero de 2021 instrumentados por el Lcda. Rosario Fondeur, Notario Público;

VISTOS: El Informe Técnico núm. DF-I-000003-21, Legal núm. CJ-I-000002-21, y el Informe Económico núm. DF-I-000004-21, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **TORO BUSINESS CATALYST, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2020-0002** para para la Compra de un Sistema Especializado para la Medición de la Calidad de Redes Inalámbricas Móviles, por un monto total de **Diez Millones Novecientos Quince Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,915,000.00)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).
Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones